

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.3. Consejo de Gobierno

1.3.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2013, por el que se regula la figura de Colaborador Honorífico

El Consejo aprueba la regulación de la figura de Colaborador Honorífico, en los siguientes términos:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR EL QUE SE REGULA LA FIGURA DE COLABORADOR HONORÍFICO.

En virtud de la potestad de creación de estructuras específicas para realizar tareas de soporte de la docencia y la investigación en la Universidad (Art 2.2c) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 2/2007, de 12 de abril), el Consejo de Gobierno acuerda:

1º. La Universidad podrá nombrar Colaboradores Honoríficos a aquellas personas, sin vinculación contractual o estatutaria actual con la Universidad, que posean titulación adecuada, para la colaboración con los departamentos en tareas investigadoras o docentes.

2º. Los Colaboradores Honoríficos realizarán actividades ocasionales de colaboración, destinadas a complementar la docencia e investigación universitaria, tales como las de impartir conferencias, seminarios o cursos, así como colaborar en la docencia práctica. En todo caso su colaboración en docencia no podrá superar las 30 horas anuales, ni podrá suponer, en ningún caso, la responsabilidad total o de una parte significativa de una asignatura, correspondiente a un Plan de Estudios de un Título Oficial de Grado o Máster.

3º. Anualmente los Departamentos con el visto bueno de los Centros, elevarán al Vicerrectorado competente, en el plazo que se fije oportunamente, la propuesta de nombramientos de Colaboradores Honoríficos en la que se indicará la colaboración que prestará y la aceptación del interesado.

4º. El número de Colaboradores Honoríficos en cada departamento no podrá superar el 30% de la plantilla docente del Departamento (cuantificada en equivalentes a profesores con dedicación a tiempo completo, considerando a los profesores con dedicación a tiempo parcial como medio profesor).

5º. Los Institutos y Facultades de la UCM podrán también elevar al Vicerrectorado competente, en el plazo que se fije oportunamente, la propuesta de nombramientos

de Colaboradores Honoríficos en la que se indicará la colaboración que prestará y la aceptación del interesado.

6º. El número de Colaboradores Honoríficos en las Facultades e Institutos no podrá superar el 5% de la plantilla docente de la UCM del mismo (cuantificada en equivalentes a profesores con dedicación a tiempo completo).

7º. El nombramiento de los Colaboradores Honoríficos se realizará por cursos académicos, extinguiéndose la colaboración al final del mismo.

8º. A propuesta del Departamento, Facultad o Instituto correspondiente, o a iniciativa propia, el Vicerrector podrá revocar en cualquier momento dicho nombramiento. Asimismo, el Colaborador Honorífico podrá renunciar al mismo en cualquier momento sin que tenga que motivar causa alguna.

9º. No se podrá ser Colaborador Honorífico en más de un Departamento, Facultad o Instituto simultáneamente, ni hacerlo compatible con el disfrute de cualquier tipo de beca o de otra figura de colaboración de la UCM.

10º. La existencia de colaboradores honoríficos en el departamento no afectará al cálculo de la carga o de la capacidad de la plantilla del mismo.

11º. El nombramiento de Colaborador Honorífico por la Universidad posee naturaleza honorífica, sin que de la misma se derive vínculo contractual o estatutario, al ser su actividad realizada a título de benevolencia y sin que genere derecho a remuneración.

12º. La Universidad suscribirá una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, en las condiciones que procedan, a favor del Colaborador Honorífico con cargo al presupuesto del Departamento, Facultad o Instituto que haya propuesto su nombramiento, salvo que exista otro seguro que cubra la contingencia.

13º. Los colaboradores honoríficos podrán acceder a los servicios de biblioteca e instalaciones deportivas de la Universidad, en las mismas condiciones que el personal de la UCM.

En caso de dudas en la interpretación o aplicación de estas normas resolverá el Vicerrector competente, que velará por el cumplimiento de las mismas”.
